 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-118-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;


Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la codificación al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: “*En un plazo de 45 días la Dirección de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Unidad Académica Salvador Allende, remitirán para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario las escalas remunerativas del personal académico vinculado a la formación técnica y tecnológica en la Universidad de Cuenca.*”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-085-2021, emitida por el Consejo Universitario en fecha 14 de mayo de 2024, este organismo resolvió: “*1. APROBAR, en segundo debate, la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la revisión del proyecto de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, al cual se ha incorporado las*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-118-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

observaciones y realizadas por los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024 (...); y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-1234-M, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano, se solicita la prórroga de plazo para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Novena de la codificación al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, indicando en su parte pertinente: *“El presente requerimiento de extensión de plazo, se realiza en virtud que, una vez revisado el marco legal que regula al sistema, las dos Unidades, al analizar y en cumplimiento de la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece que, tanto las Universidades como Escuelas Politécnicas -UEP’s- que oferten carreras de tercer nivel técnico y tecnológico, mediante sus unidades académicas especializadas, deberán aplicar como base mínima lo regulado en el Libro I, Título II del citado reglamento; al igual que para establecer las escalas y requisitos para su personal, en virtud de su autonomía responsable, lo que conlleva, a más de contar con una escala remunerativa, sea necesario establecer los requisitos para dicho personal, y con ello se cuente con una regulación interna que garantice la remuneración pertinente, de acuerdo a las funciones del personal académico para esta unidad, conforme derecho corresponda, lo que permitiría que no sólo evitar conflictos legales derivados de interpretaciones divergentes, sino que, sea de aplicación efectiva, y de acuerdo a las necesidades institucionales, pertinentes, de la Unidad Académica Salvador Allende, dentro del marco legal.”.*

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocida la solicitud presentada mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-1234-M, de fecha 05 de julio de 2024, por parte de la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano; y, consecuentemente, APROBAR, la prórroga para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Novena de la codificación al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, esto es, presentar las escalas remunerativas del personal académico vinculado a la formación técnica y tecnológica en la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende; a Procuraduría; a Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**